



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 009 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 FEB. 2018

**VISTO:** El Memorándum N° 069-2018/GRP-410000, de fecha 16 de enero de 2018 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual nos remite la Certificación Presupuestaria para el Ejercicio Presupuestal 2018 que incluye la Planilla de Pago del personal nombrado de esta Dirección Regional; la Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprobó la Escala de Incentivo Único para el Pliego 457 Gobierno Regional Piura, UE 0892 – Sede Central Piura, en cuyo anexo 01 obra la Escala Transitoria de CAFAE de esta Dirección Regional; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018 y la Ley N° 29874 – Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE), y;

## CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", se establecen los procedimientos que reglamentan las transferencias al CAFAE conforme a su Octava Disposición Transitoria;

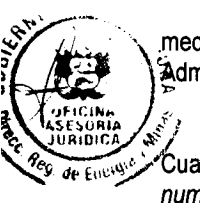
Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 088-2001 se establecieron las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de la Entidades Públicas;

Que, con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM se precisa que los incentivos y/o asistencias económicas otorgadas por el Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, regulados en el artículo 141° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001 son percibidos por todo servidor público que se encuentre ocupando una plaza, sea en calidad de nombrado, encargado, destacado o cualquier otra modalidad de desplazamiento que implique el desempeño de funciones superiores a 30 días calendario;

Que, según la Ley N° 29874, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de junio de 2012, se implementaron medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE);

Que, a través de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria se estableció que "A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado 'incentivo Único'. El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de concepto económico toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en el artículo 3° a que se refiere la Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el artículo 4° de la misma ley...";

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, del 21 de julio 2014, se aprobó la escala de Incentivo Único para las unidades ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional de Piura: 0892 Sede Piura, otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) al personal





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

# Resolución Directoral

N° 009 - 2018/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 06 FEB. 2018

comprendido en el Decreto Legislativo N° 276; precisándose que en sus Anexos N° 01 y N° 02 se encuentra aprobada la Escala Transitoria del Incentivo Único para los trabajadores nombrados la Dirección Regional de Energía y Minas;

Que, contando la certificación presupuestal respectiva de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, tal como se desprende del Memorandum N° 069-2018/GOB.REG.PIURA-410000;

Con las visaciones de la Oficinas de Asesoría Jurídica y de Oficina de Administración de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas según Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR; de fecha 05 de enero del 2017.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 21, 600.00)**, para el año 2018 a favor del **Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – SUB CAFAE** de la **Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura**, para que se abone por concepto de **Incentivo Único** a los servidores nombrados de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura.

**ARTÍCULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto de la Dirección Regional de Energía y Minas, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la siguiente cadena del gasto:

0068	Minería	R.O.	2.1.11.21.	21,600.00	21,600.00
------	---------	------	------------	-----------	-----------

**ARTICULO 3°.-** Transcribese la presente Resolución a la Oficina de Administración y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*Ing. Francisco J. Vanillas Trelles*  
CIP: 50820  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA